

Utopía y realidad del Diálogo Birregional Celac-Unión Europea¹

Pablo Villagómez

El primero de los ejes de la política exterior, y quizás el más importante para las relaciones internacionales, es aquel que recae sobre el diálogo político y diplomático –por los efectos positivos que suelen desprenderse de los contactos directos que autoridades estatales, u organizaciones internacionales y de integración, suelen mantener entre sí, para fortalecer y desarrollar los vínculos de amistad y cooperación–. Su utilidad dependerá de los temas que las Partes incluyan en la agenda de deliberaciones; temas que deben ser la manifestación de la preocupación general, y la clara expresión de la voluntad política, de los pueblos por adquirir compromisos, que reñen intereses comunes, y que sean realizables sobre la base del respeto mutuo y la buena fe –obligaciones que nacen de la convicción de que conviene a todos aunar esfuerzos, trazar propósitos comunes, recibir beneficios recíprocos–. Empero, como se verá a lo largo de este análisis, en el Diálogo Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac) - Unión Europea (UE), estas premisas no se cumplen, bien sea porque los temas que más interesan a la región latinoamericana y caribeña no aparecen en la agenda, o reciben un tratamiento desfavorable; bien sea porque predominan los intereses del bloque europeo, o porque la posición latinoamericana aparece dividida, sin el consenso regional que demanda la interlocución con la UE.

En este documento se abordan, sucintamente y sin ánimo exhaustivo, algunos aspectos referentes al denominado Diálogo Birregional Celac-UE, a fin de determinar su incidencia en cada una de las regiones implicadas, y establecer, en el plano teórico, si su contenido responde efectivamente a los intereses que cada una de ellas tiene como suyos –de acuerdo con su realidad histórica, económica y cultural–; así como, establecer la pertinencia de que este encuentro interregional se prolongue indefinidamente, en función de los resultados y beneficios que trae para las Partes.

Se trata de hacer una evaluación de las relaciones interregionales, que permita apreciar las contradicciones históricas que subsisten y que reproducen, en un plano paradójico, las inconsistencias de un proceso que se había puesto en marcha con el fin de encontrar soluciones efectivas a los problemas –resultado de relaciones internacionales injustas y desiguales–. Tal debió ser, desde sus comienzos, el objetivo del Diálogo Birregional.

La disparidad entre los actores de este diálogo estructurado salta a la vista, así también es notable la desconsideración de las implicaciones que ésta tiene para

el bloque latinoamericano; el cual ha procedido sin haber adoptado, previamente, una estrategia que incluyera las condiciones que aseguraran un trato equilibrado, y compromisos equitativos entre las Partes. Este estado de las cosas se ha visto afectado, además, por la falta de *sindéresis* entre países latinoamericanos y caribeños, en torno a las cuestiones que deben discutir con la UE. Todo esto, mientras el bloque europeo se presenta como un conjunto cohesionado de naciones. Quedan, así, en evidencia las contradicciones que existen, entre centro y periferia, a la hora de decidir la inserción en la economía global. Las negociaciones comerciales entre la Comunidad Andina y la UE, por ejemplo, terminaron por realizarse entre una región y países individuales: Colombia y Perú, en 2010, y con Ecuador, en 2014. En estos casos –como en los acuerdos de asociación que promueve la UE con terceros países–, la iniciativa se encuentra del lado europeo, que es donde se determina el tipo de negociación que se observará, gracias a que cuenta con instituciones de carácter supranacional, con estrategias, objetivos y un mandato claro de los Estados miembros a los que debe ajustarse la negociación –los mismos que superan largamente las capacidades que pueden mostrar la mayoría de países latinoamericanos y caribeños.

Debe añadirse el hecho de que la política europea de relacionamiento con los países latinoamericanos ha demostrado ser coherente con los intereses y objetivos de la UE, que no ha cesado de promover y suscribir acuerdos de cooperación que constituyen una forma de ‘contractualización’ de las relaciones bilaterales entre la UE y terceros países –con miras a favorecer la cooperación en dominios tan diversos como las relaciones comerciales, la industria, la asistencia técnica y financiera, energía, ciencia y tecnología, y ambiente: ámbitos todos éstos comprendidos dentro de un concepto amplio de diálogo político.

Otro aspecto que incide en el Diálogo Birregional es el grado de avance e institucionalidad de los procesos de integración regional que tienen lugar en América Latina y en Europa, esfera en la que, otra vez, encontramos diferencias notables. Mientras los países latinoamericanos y caribeños avanzan en medio de grandes dificultades, los países europeos registran logros significativos, que se reflejan en la solidez de las instituciones comunitarias. El bloque latinoamericano y caribeño –conformado por países que prefieren defender ciertos intereses parciales– se torna vulnerable a la influencia de potencias extrañas a la propia región y, en este sentido, resultan propicios a adoptar posiciones que no permiten estructurar una agenda común, o mantener una posición consensuada ante el bloque europeo.

No deja de ser cierto que entidades como la Unasur o Mercosur se han dotado de una estructura institucional compleja, pero el rasgo más importante de la integración latinoamericana y caribeña está determinado por la simultaneidad de procesos de integración presentes (tales como la Comunidad Andina, Mercosur, Unasur, ALBA, SICA, Aladi y asociaciones del Caribe, y la propia Celac); procesos que, en muchos aspectos, se superponen entre sí, complejizando la integración continental. Al reconocer estas realidades, los Gobiernos sudamericanos han decidido que tanto la CAN como Mercosur converjan finalmente en la Unasur, meta que debería alcanzarse en un plazo razonable. La UE, por su lado, a partir de su creación en 1951 (como Comunidades Europeas) ha ido desarrollando

su institucionalidad, dotándola de una diversidad de órganos que se encargan de prácticamente todos los ámbitos relacionados con el funcionamiento, representación y colaboración entre países del bloque europeo.

Características de los interlocutores

El diálogo con Europa se inició el 19 de marzo de 1958, un año después de la firma del Tratado de Roma. En aquella ocasión la entonces Comunidad Económica Europea (CEE) transmitió a los países latinoamericanos un memorando explicativo de los objetivos de la integración europea, y sus puntos de vista sobre las repercusiones que tendría, sobre otras regiones del mundo, la formación del bloque comunitario. Como es natural, el memorando abrió la posibilidad de llevar a cabo el Diálogo Birregional, a pesar de la distinción fundamental que separaba a los interlocutores; mientras la CEE había previsto los elementos que le permitirían consolidarse en los años subsiguientes, los países latinoamericanos carecían de una estructura semejante, lo que dificultaría el establecimiento de una agenda común que les sirviera de base.

Fue “la pura buena suerte el vehículo que dio impulso a la Unión Europea”, advierte el historiador Tony Judt (2013: 51), como se puede apreciar en el hecho de que cinco de los seis países fundadores fuesen los Estados más ricos de Europa, o que los países pobres del Este se incorporaran cuando el proceso ya se encontraba muy avanzado. Y lo que ha permitido a esta asociación comercial europea diferenciarse, de todos los procesos de integración anteriores, es su intención expansionista; pues, con el objeto de proteger los intereses de sus miembros, la Comunidad Europea y sus entidades sucesoras comprendieron, desde un inicio, que dichos intereses “estarían mejor salvaguardados extendiendo a otros sus propias normas y beneficios” (2013: 52).

No menos importante para la construcción europea, es el elemento que se refiere al concepto de Europa y europeidad. Europa se mira a sí misma como “un pequeño continente con una larga historia de consciencia de sí mismo, lo que significa que ser europeo es tener una identidad mucho más precisa” que aquella que existe en otras regiones del mundo. La europeidad, en cambio, “es algo que los europeos se han buscado” —anota Judt—, y añade “que lo cierto es que entre la contigüidad geográfica y su pasado común, parecen, en efecto, compartir algo indígena y fundamental”, lo que no significa que se desconozcan las divisiones europeas y sus implicaciones en la historia y cultura de este continente (2013: 57).

La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños sustituyó al mecanismo permanente de consulta y concertación política, conocido como Grupo de Río —creado en diciembre de 1986, en Río de Janeiro—.

La Celac concentra los intereses y objetivos de treinta y tres Estados soberanos de América Latina y El Caribe. Su objetivo principal es lograr la unidad e integración política, económica, social y cultural, así como promover y proyectar una voz concertada en la discusión de los grandes temas y en posicionamiento de la región ante acontecimientos relevantes,

en reuniones y conferencias internacionales de alcance global, así como en la interlocución con otras regiones y países (Celac, 2011).

Resulta muy difícil hablar de Latinoamérica como un todo coherente, y más todavía tratar de definir algo así como una latinoamericanidad o, lo que es lo mismo, hablar de un auténtico bloque regional que tuviese identidad propia. A pesar de compartir una historia común y similares rasgos culturales, las diferencias en el campo económico o del conocimiento son un obstáculo a la hora de impulsar algún proceso, hacen difícil identificar y defender intereses comunes ante potencias extrañas.

Para el bloque comunitario, el leitmotiv de las relaciones interregionales ha sido la compraventa de bienes y servicios mediante la firma de acuerdos de libre comercio, que invariablemente han favorecido los intereses de las grandes corporaciones del ‘Viejo Continente’ –tanto en temas referentes al comercio como en otros que rebasan ampliamente el ámbito meramente comercial–. Entre los factores más determinantes de la política europea en el diálogo con América Latina, a más de la política comercial, se deben mencionar: los efectos de exclusión derivados del establecimiento del bloque europeo; la política agraria restrictiva –caracterizada por un marcado proteccionismo agrícola–; la política de cooperación dirigida a proyectos que interesan al bloque, especialmente en el campo de la seguridad –entendida como lucha antinarcóticos, trata de personas, etc–. Se trata de factores que han sido identificados como obstáculos en el Diálogo Birregional y que, sin embargo, continúan presentes hasta el momento, sin que el bloque latinoamericano haya presentado una alternativa común para posicionar sus intereses legítimos. A todo esto, habría que agregar la poca importancia que la región tiene en la geopolítica europea, cuyas preocupaciones están volcadas en los Estados Unidos, el Norte de África, Medio Oriente y la región del Cáucaso, y, a muy poca distancia, China.

No obstante, en la región latinoamericana es posible observar una conciencia creciente que favorece, desde lo social, el rol regional en el diálogo con el bloque europeo, y los beneficios potenciales que pudieran derivarse del mismo –siempre que logre fortalecer su posición, mediante el mejoramiento de su capacidad de negociación–. Concomitantemente con esta postura, los líderes latinoamericanos, mediante pasos inéditos, han dado un mayor impulso a la integración regional, han acelerado la integración política, económica y social. Unasur, Celac y ALBA son procesos que, eventualmente, deben potenciar la capacidad de los países latinoamericanos para construir una posición coherente con su derecho al desarrollo económico; y que deben establecer un frente común que redimensione el diálogo político. Para ello, es imperativo que al interior de América Latina y el Caribe se establezcan prioridades precisas y se lleve a cabo una distinción fundamental entre solidaridad e interés particular, consonante con las expectativas de los pueblos de la región –que aún deben enfrentar las dicotomías que les imponen voluntades ajenas, y que ‘toman expresión’ en esquemas que obstaculizan dichos procesos, tal es el caso de la Alianza del Pacífico que ha surgido como un contradictor de la Unasur.

Las relaciones entre la Celac y la UE –así como los vínculos bilaterales entre el Ecuador y la Eurozona– deben sustentarse en aquellos principios proclamados por

la Constitución del Ecuador, el derecho comunitario y el derecho internacional, en cuanto fueren aplicables y sirvan de referente para sustentar y delimitar dichas relaciones. Para Ecuador, en particular, tienen una importancia fundamental los principios establecidos en el texto constitucional, que definen el objeto de su política exterior: defender y proteger los intereses nacionales. El Art. 416 de la Constitución (2008) acentúa el énfasis en la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la autodeterminación de los pueblos, el respeto de los derechos humanos, la integración latinoamericana, entre otros. Se trata de principios que forman parte de un orden jurídico que pretende establecer la justicia y equidad en las relaciones internacionales.

En el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) se establecen las competencias de la Unión, entre las cuales consta la de: “crear un espacio de libertad, seguridad y justicia” (Parlamento Europeo, 2000: Art. 4.2 literal j). Entre tales principios se encuentran los de igualdad de sus ciudadanos, la democracia representativa, el derecho a participar en la vida democrática de la Unión, donde rigen estrictas normas en materia migratoria; la cooperación para el desarrollo; la cooperación económica, financiera y técnica; el deber de proteger o ayuda humanitaria; y, la denominada cláusula de solidaridad. Conviene tener presente que todos ellos están orientados al incremento y consolidación de la influencia política y económica de los países europeos en el mundo. Así, por ejemplo, en el espacio de libertad, seguridad y justicia prevalece la cooperación judicial y policial y, por lo tanto, el concepto de seguridad del Estado y la ciudadanía que, muchas veces, se alcanza a costa de la libertad.

En lo que respecta a la acción exterior de la Unión Europea, la mayor incidencia corresponde al concepto de seguridad. No obstante, los valores constitucionales de la Unión definen su propia naturaleza: democracia, respeto a los derechos humanos, igualdad, economía social de mercado, pleno empleo y solidaridad (entre los distintos países), empleo y progreso social, combate a la exclusión social y la discriminación, protección del medio ambiente, promoción del progreso científico y técnico, respeto de la diversidad cultural, entre otros. Estos valores deberían ser suficientes para conferir a las relaciones birregionales un carácter inequívoco de cuánto beneficio deriva de principios compartidos y de valores comunes. Pero, los vínculos bilaterales y birregionales parecen ser divergentes; los valores adoptan formas distintas siguiendo una interpretación que es propia de cada una de las regiones, en función de factores sociales y culturales contruidos por cada una de ellas.

En el caso europeo, el proceso de integración —conforme ha ido evolucionando— ha puesto de relieve la preponderancia de temas como la seguridad, el comercio y la circulación del capital, desplazando al ser humano a un segundo plano. Al contrario, en América Latina prima el espacio político y social, pero éste todavía se encuentra enclavado en una mera intencionalidad, a pesar de los pasos que, en esta dirección, se han dado en Unasur.

En el proceso latinoamericano, se ha puesto énfasis en la integración política, lo que debería llevar a las naciones, a la concertación de una posición común que les dé, además, voz propia ante países hegemónicos desarrollados. Así, se

demarcaría una fuerte distancia de la propuesta de integración europea (basada en los intercambios económicos y comerciales). Se trata de una distinción que no excluye aquellos elementos presentes en dichos procesos pero, como se puede apreciar, se pone el énfasis en ámbitos distintos.

Entonces, la dinámica de la interrelación entre ambos bloques responderá no sólo a los intereses y objetivos regionales sino a las características propias de cada uno de ellos; y a los medios económicos y técnicos puestos a su disposición para conseguirlos, cuya utilidad y eficacia dependerá del grado de cohesión de las Partes al interior. Así, se debe situar a ambas regiones en pie de igualdad ante compromisos tangibles que sean, a un tiempo: garantía de la paz perenne, salvaguardia de la libertad, y sostén de la prosperidad que sus pueblos esperan.

Objetivos e ideas inalcanzables

De cuanto se ha expresado, se infiere que el diálogo político entre el bloque latinoamericano-caribeño y el bloque europeo, debería orientarse hacia objetivos que den sentido al esfuerzo conjunto que signifique impulsar las relaciones birregionales, de manera que desde los inicios de este encuentro esté asegurado el beneficio mutuo, y el carácter claramente equitativo y solidario de dichos vínculos.

Por ahora, los objetivos del diálogo llevan la impronta del interés europeo. Pero, en el futuro, dichos objetivos bien podrían estar comprendidos en los siguientes enunciados:

1. Diálogo político: para la construcción de una agenda común basada en el respeto mutuo, soberanía, integridad territorial e independencia de los Estados, y que tenga en cuenta los intereses legítimos de las Partes.
2. Cooperación internacional: para el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos; fundada en la solidaridad, la autodeterminación política y económica, el principio del patrimonio común.
3. Intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología: para el desarrollo, teniendo en cuenta que el conocimiento y la información son bienes jurídicos, producidos por la sociedad en el transcurso de la historia, por lo tanto, el acceso a tales bienes es un derecho universal.
4. Fortalecimiento del talento humano: para impulsar el desarrollo científico y tecnológico, la investigación y el pensamiento humanístico.
5. Incremento de las inversiones y el comercio interregional: en base a complementariedades, el intercambio de información y experiencias que permitan que la actividad comercial contribuya a lograr una justicia distributiva.
6. Encontrar soluciones prácticas y duraderas a los problemas que plantea el fenómeno migratorio interregional.

7. Cumplir de buena fe con los compromisos internacionales: adquiridos de conformidad con los principios y propósitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en los tratados, declaraciones y pactos de derechos humanos.
8. Promover la justicia internacional: que reconozca a cada pueblo su dignidad y le permita proveerse de los medios materiales para satisfacer sus necesidades y lograr la prosperidad.
9. Observar una conducta compatible con el deber de preservar la paz y seguridad internacional: para lo cual se harán avances efectivos y verificables en materia de desarme, eliminación del armamento nuclear, armas químicas y todo armamento de destrucción masiva y contrario a las leyes de la humanidad.
10. Conservar y mejorar el ambiente: a fin de que sea compatible con el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, el Buen Vivir del individuo y la comunidad.

Europa diseña su política extracontinental tratando de reacomodarse en las nuevas relaciones de poder que caracterizan a las relaciones internacionales, y de mantener una pretendida hegemonía en su política exterior, a pesar del indiscutible desplazamiento geopolítico que la ha dejado relegada, ante el surgimiento de un mundo multipolar –que tiene su mayor exponente en el continente euroasiático, definido por la alianza entre Rusia y China, y que ha trasladado la importancia de los asuntos mundiales a la cuenca del Pacífico–. Esta misma situación ha obligado a los países europeos a redoblar esfuerzos para no perder del todo su influencia en regiones como América Latina, en la cual se hace cada vez más fuerte la presencia de países como China y Rusia.

América Latina está consciente de estas verdades innegables. Sobre estas bases históricas levanta los pilares de su política exterior y plantea un Diálogo Birregional que instaure instituciones comunes y firme compromisos vinculantes, que converjan en el esfuerzo común de construir un mundo en el cual el interés del Estado, y de las organizaciones internacionales, no sea otro que la causal del ordenamiento jurídico y político: cada ser humano ha de ser visto, al mismo tiempo, como causa y fin de las decisiones del poder público.

Europa ha querido ser un mundo para sí y, por ello, ha elaborado, con gran creatividad –sin duda–, una legislación comunitaria que prescindiera del derecho internacional o pretende mantenerlo lo más apartado posible. Y ha organizado, por lo menos en la esfera del derecho, un espacio común europeo de libertad, seguridad y justicia, en el cual se prioriza la seguridad, en detrimento de la libertad y la justicia. Europa ha esquivado el legado de la Ilustración, aquel que le impelía a conformar un espacio común de libertad, igualdad y fraternidad, en el que predominara –por encima de cualquier otra consideración– la fraternidad entre todos los seres humanos, entre el ciudadano cosmopolita que toma para sí, y para sus semejantes, las decisiones que más se ajusten a sus necesidades materiales y a sus anhelos de bienestar.

No es verdad que el mercado une a los pueblos, que éstos prosperen sólo si compiten por la rentabilidad y acumulación del capital. Prosperan, en el estado jurídico, cuando se unen, se reconocen como iguales y tienen la certeza de ejercer los mismos derechos y asumir obligaciones jurídicas y morales en un marco de absoluta reciprocidad.

En vista de la rigidez del ordenamiento jurídico en el cual tiene lugar el proceso de integración europeo –y considerando las dificultades que plantea el complejo esquema de integración latinoamericano y caribeño– es muy improbable que el Diálogo Birregional se oriente en una dirección muy distinta a la que impera en estos momentos. Hasta se podría pensar que se atestigua el mejor de los diálogos posibles. Pero, tampoco se puede descartar la posibilidad de que si la parte latinoamericana pretendiera lograr, a través de este proceso, ciertos propósitos vinculados a su desarrollo económico y social, podría plantear los cambios que tan legítima aspiración exige; y, preparándose para ello, presentaría planteamientos –cuando se presente la oportunidad– dotados de la efectividad que sólo puede provenir de un bloque de países fundado sobre la coherencia y claridad de su papel histórico.

Derechos humanos y deber de proteger

La Unión Europea atribuye singular importancia a los derechos humanos y libertades fundamentales, aspecto que se ha reflejado típicamente en distintos convenios y resoluciones adoptadas a nivel comunitario, así como en la ejecución de determinadas acciones, referidas a terceros países. Ha sido el Parlamento Europeo el que, con mayor ahínco, ha defendido una política común en esta materia, al invocar ciertos principios y tratados de alcance universal, e instituyendo organismos propios de seguimiento y vigilancia de la práctica efectiva de estos derechos en ‘terceros países’ –situación que le ha permitido manejar, las cuestiones referentes, con claros fines políticos, sirviéndose de la enorme sensibilidad que este tema concita en todo el mundo².

La UE basa su política sobre derechos humanos en las conferencias internacionales organizadas por NN.UU. en Viena, El Cairo, Copenhague y Pekín; en la declaración de las NN.UU. sobre los pueblos indígenas; en la condena del racismo, xenofobia y el antisemitismo; en el Tratado de la Unión Europea –que determina que el respeto de los derechos humanos es el elemento central de la pertenencia a la UE–. Los esfuerzos del Consejo, de la Comisión y del Parlamento por incluir, de forma cada vez más sistemática, cláusulas relativas en los acuerdos celebrados han asegurado que no se trate de simples declaraciones, sino que sean consideraciones efectivas de la situación en terceros países. La UE se muestra preocupada por el resurgimiento del fanatismo y la intolerancia política y religiosa; la persistencia de prácticas condenables como la pena de muerte, la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes; los desplazamientos forzados; las violaciones de los derechos humanos y, en especial, de los derechos de los niños y de las mujeres, entre otros.

Más, la política en esta esfera tiene la peculiaridad de encontrarse íntimamente ligada a la política comercial, constituyéndose en una anomalía política y

jurídica. La implantación de este modelo se realizó en los años de la Comunidad Económica Europea y “no ha sido objeto de recepción pacífica por parte de los países en desarrollo” y “hasta en el propio seno europeo las divergencias existían en relación a su efectiva implementación como efectivo condicionante de concesiones comerciales preferenciales con vistas al desarrollo de los países comparativamente más pobres” (Álvarez García, 2013: 43 y ss.).

A partir de 1971, a raíz de la aprobación de una excepción a la cláusula de la nación más favorecida, en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el bloque europeo concede preferencias arancelarias a los países en desarrollo. Para ello, se estableció la denominada cláusula de habilitación, adoptada en la Ronda de Tokio (1979), que estableció un marco jurídico para el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), en el cual se mantiene el Ecuador, hasta su culminación el 31 de diciembre de 2014. La cláusula autorizaba a los países desarrollados a establecer preferencias arancelarias individuales, a través de tratados preferenciales y más favorables a los países en desarrollo. Es así como, por medio del SGP, la UE ha permitido el acceso preferencial a su mercado, conforme a la normativa europea, a los productos exportados por los países en desarrollo. A cambio, les exige, además de la reciprocidad comercial, la promoción y el respeto de los convenios internacionales de derechos humanos, medioambientales y de gobernanza. Son alrededor de veintisiete tratados internacionales sobre derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos del niño, erradicación de la tortura, contra el genocidio, derechos laborales, erradicación del trabajo infantil, discriminación contra la mujer, entre otros.

La posición del bloque europeo parte de la noción de la supuesta precariedad existente en los países de América Latina —en lo que respecta a la promoción y respeto de los derechos humanos, el ambiente y la democracia—. Parte, asimismo, de una presunta potestad universalizadora de estos bienes jurídicos, que lleva al bloque a presentarse como modelo a seguir en tales materias. Pero en esta combinación fatal —e innecesaria entre dos esferas tan disímiles de la actividad humana, como son el comercio de bienes y servicios, y la realización efectiva de los derechos fundamentales—, no predomina el afán altruista, sino su utilización práctica, como instrumento encaminado a obtener nuevos y más extensos beneficios económicos y comerciales. Los derechos humanos dejan de regular la vida política y social de los ciudadanos, y pasan a convertirse en una forma más de fetichismo de la mercancía. Con el agravante de que el modelo a seguir ha actuado como falso tutor de países que, posiblemente, no tienen mucho que imitar o aprender de aquellos Estados que sólo buscan defender sus intereses más prosaicos. Todo circunscrito a un contexto de globalización, que ha supuesto el tránsito de la geopolítica a la geoeconomía —según los códigos de los países desarrollados, empeñados en perennizar la división internacional del trabajo y las relaciones de dependencia centro-periferia, como un mecanismo que solventa la crisis económica del capitalismo contemporáneo —que afecta precisamente a los países más ricos.

Ninguna sociedad, país o individuo pone en duda —a estas alturas del devenir histórico de la humanidad— la importancia de situar a los derechos humanos y libertades fundamentales en el centro de la convivencia universal, y que se les

reconozca como el eje de un derecho cosmopolita; pero, son cada vez más los pueblos y los ciudadanos que se niegan a admitir que tales derechos y libertades estén al servicio de la política y de los grandes intereses económicos. De ahí que en la agenda birregional sobre derechos humanos no se haga alusión a aquellas convenciones y declaraciones incómodas para los intereses inmediatos de los Estados poderosos –como las que aluden a: la necesidad de establecer un nuevo orden económico internacional, deberes y derechos económicos para los Estados, o la plenitud de los principios de autodeterminación de los pueblos, la utilización soberana de los recursos naturales, el derecho al desarrollo económico, político, social y cultural, el patrimonio común de la humanidad, igualdad soberana, entre otros muchos, que pasan desapercibidos ante los ojos interesados de las grandes potencias.

De ahí que la práctica efectiva del principio de igualdad soberana sea una herramienta poderosa en manos de los países latinoamericanos y caribeños, si realmente quieren revertir la tendencia –que subsiste en el Diálogo Birregional– a ahondar las asimetrías y dejar sin soluciones efectivas a las contradicciones y desigualdades que se han agudizado en el lapso transcurrido desde que se iniciaran las tratativas Celac-UE.

De igual manera, la UE manifiesta su preocupación por las supuestas violaciones de los derechos humanos en América Latina, al tiempo que alude a la ‘débil noción’ que, de tales derechos, se tiene en ‘esas tierras’. Consciente de la dificultad de integrar un componente moral, en las relaciones internacionales, como elemento indispensable para evitar que se destruya la credibilidad de los derechos humanos y la de la propia UE, el Parlamento Europeo (PE) se propone desarrollar un papel pionero.

No se puede pasar por alto, el hecho significativo que tiene todo aquel discurso, acerca del respeto de los derechos humanos, sobre la soberanía e independencia de los países en desarrollo, considerados Estados infractores per se, en tanto que ellos (los desarrollados) se presentan como un modelo a seguir, adjudicándose el derecho de tutelar estos bienes jurídicos, en cualquier lugar del mundo –donde a su juicio se encuentren amenazados–, situación que conmina a las potencias europeas a ‘intervenir’ con el fin de restablecerlos y asegurar la paz y estabilidad mundial.

No deja de ser interesante la valoración que el PE ha realizado de lo que entiende por derechos fundamentales –no sin antes obviar el hecho de que todos los derechos humanos son de igual jerarquía–, declarando, a este respecto, que sus prioridades son aquellas que ha definido como fundamentales: el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable –motivo por el cual la UE debe propiciar una cooperación internacional eficaz, para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo–. Asimismo, el PE considera que es necesario que la Unión Europea pueda contar con un sistema de medidas coercitivas, en caso de violación de los derechos humanos por parte de terceros países. Tan altos propósitos constituyen la imagen evidente de las contradicciones en las que incurren los países desarrollados, que no han podido,

hasta el momento, conciliar sus postulados teóricos con el realismo práctico de sus relaciones exteriores.

Surgen varias preguntas en relación a la política de derechos humanos de la UE, expuesta en los términos señalados supra: ¿forma parte de la agenda del Diálogo Birregional la política de derechos humanos de la UE?, o ¿se trata de "jar este tema bajo el concepto de cooperación solidaria? ¿Se discuten las cuestiones que plantea el PE con los terceros Estados?, o ¿se trata de imponer una visión unilateral y unidimensional de los derechos humanos y del concepto de democracia, a unos países cuyos pueblos tienen el derecho reconocido de ejercer la autodeterminación política, económica, social y cultural? ¿Es legal que la UE establezca un sistema de sanciones unilaterales de carácter coercitivo al margen de las Naciones Unidas? ¿Puede un Estado intervenir en la jurisdicción soberana de otro, a "n de cali" car su sistema judicial y penal, o inspeccionar sus procesos electorales? Y, por último, ¿se justi" can estos actos de injerencia en la intención que podría atribuírseles, en base a la buena fe de estar motivados en un genuino deseo de colaborar en el fortalecimiento institucional de los países intervenidos?

Como se podrá suponer, todas las cuestiones planteadas en el párrafo precedente tienen una sola respuesta: los temas referentes a derechos humanos y libertades fundamentales, en los términos planteados por el PE, no constan en el Diálogo Birregional, por cuanto son parte de la normativa comunitaria que no se discute sino que simplemente se aplica.

Se puede observar, a la vez, que tampoco existe mención alguna al denominado deber de proteger, cuya invocación, por parte de un puñado de Estados belicistas agrupados en la OTAN, ha traído consigo un cuadro de persistentes violaciones de los derechos humanos de miles de personas, o la ambigua postura de la UE frente a la matanza de palestinos en la Franja de Gaza. Tampoco se examinan las cuestiones relativas al desarme universal, a la eliminación de armas atómicas y otros temas vinculados al derecho humano a la paz; asuntos que no pueden dejarse fuera del diálogo entre dos bloques que tienen importantes compromisos internacionales con el mantenimiento de la paz y seguridad internacional –cuestión del más alto interés de la humanidad por cuanto concierne a su supervivencia.

Un ámbito que no debe pasar desapercibido para los países latinoamericanos y caribeños es el relativo a la denominada ayuda humanitaria, campo en el cual la UE puede ejecutar acciones encaminadas a prestar asistencia y socorro a las poblaciones de terceros, a víctimas de catástrofes naturales o de origen humano, protegiéndolas y haciendo frente a las necesidades humanitarias resultantes de estas diversas situaciones (Parlamento Europeo, 2013: Art. 214.1). Pero, en el derecho europeo existe, al respecto, cierta ambigüedad, que podría dar lugar a una interpretación según la cual la UE pudiera reclamar algún grado de autonomía en la esfera de la protección humanitaria. Esta cuestión debe llevar a los países latinoamericanos y caribeños a adelantar una postura de rechazo de tales pretensiones, insistiendo en que las intervenciones humanitarias deben ajustarse estrictamente a la legalidad internacional, y que no caben acciones regionales realizadas con independencia de la ONU –y que no tengan en cuenta la voluntad

expresa del Estado afectado por estas medidas ni los límites que el mismo imponga a estas intervenciones, en el caso de invocarlas.

Una agenda común no debe desconocer estas realidades sino abocarlas en un plano de respeto mutuo y auténtica cooperación internacional. Es en torno a dicha cooperación, y al objeto de la misma, que debe centrarse la agenda común, pues, interesa a los Estados grandes suprimir las desigualdades que obstaculizan la unidad de todas las naciones, en su esfuerzo compartido por lograr el bien común, así como el sano desempeño de las fuerzas productivas orientado a este mismo fin. Conviene a todos acceder, en términos de mutuo beneficio, al conocimiento técnico, científico y académico, para que finalmente prevalezca la razón universal, sustento y garantía del progreso, la justicia y la paz.

Política de migración y derechos fundamentales

Un tema relevante para el Diálogo Birregional es el referente a los derechos humanos de las personas migrantes, independientemente de su condición migratoria; en especial porque se trata de un sector humano muy vulnerable, que ha sido criminalizado mediante normativas que menoscaban sus derechos fundamentales, o que constituyen un obstáculo insuperable en los trámites de regularización migratoria —esto, en un continente que pregona los derechos humanos, y que se atribuye, inclusive, la potestad de juzgar y certificar el comportamiento de terceros Estados—. América Latina haría bien en insistir en la necesidad de enmendar estos aspectos negativos en la política migratoria de la Unión Europea, pues no guardan relación con el discurso político que manejan los Gobiernos de los Estados interesados (en perjuicio de las personas migratorias).

Europa ha enfrentado siempre paradojas migratorias. Se ha nutrido de la migración de personas procedentes de todos los continentes, y pertenecientes a todas las razas y nacionalidades, al tiempo que las ha rechazado con argumentos banales, que ocultan las causas económicas de la migración; causas vinculadas al modo de producción capitalista, interesado en crear permanentemente condiciones favorables a la explotación laboral y a una política de remuneraciones que tenga el menor impacto en la rentabilidad de la economía depredadora. Además, la paradoja describe la contradicción que existe entre: el rechazo de las personas migrantes, quienes podrían convertirse en una carga económica para el Estado de destino; y el beneficio que dan aquellas con una formación profesional, quienes resultarían funcionales al mercado laboral. Asimismo, se quiere ocultar la contribución de este grupo a la prosperidad de las naciones, mientras han sido —especialmente aquellos que no han podido obtener residencia legal y un empleo regular— víctimas de medidas oficiales discriminatorias, del racismo y la xenofobia, de las deportaciones y los confinamientos.

En muchos aspectos, la política de migración europea se contrapone con expresas normas y principios de derechos humanos, como aquellos que constan en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, por no mencionar otros instrumentos regionales e internacionales que son aplicables, pero que resultan vulnerados por el mismo motivo. Tal es el caso de los principios de igualdad

y no discriminación contemplados en los Artículos 20 y 21 (1 y 2) de dicha Carta; el primero establece que: todas las personas son iguales ante la ley; el último señala que: se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, edad u orientación sexual (1), al tiempo que prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y del Tratado de la Unión Europea y sin perjuicio de las disposiciones particulares de dichos Tratados (2). A todo esto añádase que el Artículo 1 de la CDFUE, (Parlamento Europeo, 2000: 8) determina que “la dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida”.

El citado Artículo 1, por tanto, reconoce sin duda el carácter universal de tales principios, pero, además –y esto es algo que no se puede obviar–, la misma disposición confiere un carácter universal a la Carta, puesto que el concepto o idea de dignidad humana engloba a todos los habitantes del planeta, y al conjunto de las normas y disposiciones de la CDFUE, por encontrarse vinculadas, de un modo u otro, a la noción de dignidad humana.

Empero, es el Artículo 45 (1 y 2) de la CDFUE el que pone de relieve las inconsistencias de la política de migración de la UE, toda vez que el mismo dispone que: todo ciudadano de la Unión tiene derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros (1). De lo dicho en los párrafos precedentes se infiere que: o bien esta última norma contraviene los principios universales de igualdad y no discriminación –y no se atiene a la idea de dignidad humana–, o bien estos mismos principios carecen de eficacia jurídica. Lo cierto es que si dichos enunciados tuviesen *imperium*³, tendrían que regir independientemente de la voluntad de los Estados, pues, siendo –como en efecto son– normas del *ius cogens*⁴ no admiten acuerdo en contrario. Consiguientemente, lo que cabe es que la política de migración europea se adecúe a estos principios de un modo absoluto, o los soslaye absolutamente (Parlamento Europeo, 2000: 21-38).

Para Ecuador no deja de ser preocupante –y, seguramente, lo es para otros países latinoamericanos y caribeños– el desconocimiento de la institución del asilo diplomático, que ha sido establecida desde hace más de un siglo por el derecho interamericano, el mismo que comparte, con el derecho de refugio, los principios instituidos para hacer efectiva la protección internacional de los derechos fundamentales de las personas, que ejercen su derecho de buscar y recibir asilo en una sede diplomática o en el territorio de otro Estado, cuando tienen fundados temores de ser víctimas de una persecución real o potencial por motivos políticos o discriminatorios⁵.

En materia migratoria lo que está en juego es el principio de libre movilidad humana y el derecho a migrar, dos aspectos de la libertad íntimamente vinculados con la dignidad humana, concepto que representa al elemento más esencial de los derechos fundamentales de todas las personas. La Celac no puede permanecer indiferente ante esta realidad, y dejar que sea la parte europea la que determine la

agenda temática sobre migración, en la cual, como es lógico, no se contemplan las cuestiones antes anotadas.

Judt tiene razón cuando observa que el objetivo de la zona Schengen consiste en la construcción de un muro de contención de migrantes. Para ello, utiliza a países ubicados en el borde fronterizo como: Polonia, la República Checa, Eslovaquia, Hungría, Croacia y Eslovenia, y el Mar Mediterráneo, convertidos en un limes demográfico; es decir, en un tapón que bloquea los flujos humanos que, eventualmente, se dirijan hacia el Oeste o el Norte (Judt, 2013: 136-137). Pero el enclaustramiento europeo carece de significado práctico y hasta histórico. La migración ha cambiado la fisonomía de ese continente —a pesar de las políticas restrictivas adoptadas para detener la migración—. Se trata de un cambio que seguramente seguirá profundizándose en el futuro, con un gran impacto cultural. Cualquier cosa que esto signifique, prosigue Judt: “indica claramente que en su forma más fuerte, la idea de Europa ha pasado a la historia” (Judt, 2013: 139). El curso que sigue la integración europea no parece favorable a cambios importantes en el estatuto conservador que le sirve de guía, especialmente porque la preponderancia que, seguramente, irán adquiriendo, cada vez más, las instituciones europeas incrementará el sentimiento nacionalista más extremista.

Con excepción de la libertad de expresión y de otros derechos más —algunos de los cuales no son precisamente derechos sino más bien delitos—, el sesgo comunitario sobre los derechos y libertades describe un cuadro sumamente preocupante. Los ideales que la UE predica con tanto ahínco no pueden resistir a la praxis. Al igual que Saturno, devora a estas formas jurídicas, como aquel dios mitológico a sus hijos.

En la propuesta presentada ante el PE, por Jean-Claude Juncker, actual Presidente de la Comisión Europea, se compromete con una nueva política de migración; la que es, sin embargo, una reiteración de la posición comunitaria, que insiste en el espíritu solidario —que le permite bloquear sus fronteras a la migración desde los países de origen migratorio—, acompañando a la misma de una política común de asilo y fomento a la migración legal, que atraiga el talento para enfrentar mejor los retos demográficos de la UE.

Como se puede ver, no se diferencia en nada de cuanto existe, a no ser por la intención de hacerla más eficiente al momento de evitar la llegada de migrantes a los países europeos. No asume ninguna responsabilidad por crear condiciones que favorezcan el desarrollo económico y social de los países de procedencia migratoria, a pesar de que dichas naciones, sometidas al régimen colonial europeo, se vieron compelidas a financiar —con sus recursos naturales y humanos— el bienestar general de un continente. Los efectos del pasado colonial los sufren, hasta el día de hoy, los pueblos periféricos, a los cuales se les impidió valerse de sus propias fuerzas para asegurar la prosperidad de sus gentes.

Delitos internacionales

Por cuanto le afectan directamente, la Unión Europea ha fijado su atención en tres delitos internacionales, y por tanto, están presentes indeleblemente en la

formulación de su acción externa: la trata de mujeres y niños; el narcotráfico; y la xenofobia y el racismo. A juicio de la UE estos delitos están íntimamente vinculados a las cuestiones que atañen a la seguridad del espacio comunitario.

Con respecto a la trata, la principal responsabilidad en cuanto a la prevención y detención de este delito recae en los países en los que se origina, es decir, en el lugar donde se organizan y actúan las bandas criminales. Empero, como se podrá suponer fácilmente, la persecución de este delito y su total erradicación no podrá lograrse sin una auténtica cooperación internacional, que involucre a todas las instituciones que—en cada uno de los Estados afectados—tengan responsabilidades en este campo.

En cuanto al comercio ilegal de narcóticos, según los promotores europeos de la política antidrogas, la lucha contra este delito debe basarse en una forma de cooperación que apela a la solidaridad de los países productores de droga. No se toma en cuenta que estos mismos países asumen la mayor carga: es el Estado donde se producen el que emprende acciones de represión a las organizaciones criminales, lo que significa que padece toda la violencia que esta lucha genera, y asume las numerosas víctimas y las graves secuelas sociales, económicas y políticas —así como la corrupción que se produce entre instituciones y autoridades—. Se trata de un precio exorbitante que deben pagar por impedir que amplios sectores de la población europea consuman estas sustancias ilícitas, y sostengan, con su narcodependencia, uno de los negocios más rentables del mundo —a notar que las ganancias son capitalizadas, precisamente, en los comercializadores, no en los productores.

Se debe añadir el hecho constatable de que la lucha contra el problema mundial de las drogas ha fracasado en su fase represiva, y que los instrumentos multilaterales vigentes han demostrado palmariamente su ineffectividad. La comunidad internacional —representada en las NN.UU.— está obligada a elaborar un nuevo marco jurídico, que deje atrás aquellas políticas desfasadas y anacrónicas. Las nuevas tendencias se orientan hacia un tratamiento, y resolución del problema, distinto; queda atrás el falso, e ineffectivo, paternalismo estatal —que ha primado conforme a la infundada creencia de que: todos los seres humanos son propensos a cometer delitos si el Estado no les vigila y castiga. Así, cae un falso sentido de la moral, raíz de la corrupción y mendacidad que existe en torno a este ² agelo.

Cuanto se ha dicho a este respecto tiene respaldo en la auditoría efectuada a la Comisión Europea, por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). Se demostró que la enorme cantidad de recursos económicos (750 millones de euros en 2009) destinada por la UE a contener este delito, en terceros países, no logró detener el tráfico ni el consumo —las organizaciones criminales siempre encuentran la manera de evadir las acciones de entidades como Europol y Eulex—. Una dificultad añadida es la falta de voluntad política para llevar la discusión, del problema mundial de las drogas, a un análisis más serio que adopte una política que dé solución efectiva a este ² agelo.

Un hito importante en la política sobre sustancias ilícitas quedó registrado en la Declaración de Atenas del Mecanismo Celac-UE en materia de drogas (19 de

junio de 2014). A instancias de la delegación del Ecuador –y con el apoyo de la delegación mexicana– se incluyó en el documento un párrafo que alude a la necesidad de elaborar un nuevo instrumento multilateral, que tenga en cuenta las tendencias actuales que orientan el tratamiento del problema mundial de las drogas. Sin embargo, el Diálogo Birregional se resistió a tocar el tema (de las nuevas tendencias), especialmente de aquellas tesis que promueven la legalización de la producción y comercialización de narcóticos, o el libre consumo de sustancias consideradas como suaves.

En cuanto a la xenofobia y el racismo, estos delitos han recrudecido en la Unión Europea –como consecuencia de la crisis económica que afrontan varios países que la conforman–. Se ha bosquejado un escenario, casi permanente, de bandas xenófobas que se identifican con el nazi-fascismo y el nacionalismo extremo. Las víctimas suelen ser personas migrantes procedentes de África, Asia, Latinoamérica, de los países árabes, de la comunidad gitana, y minorías de distinto signo. La Celac no puede sustraerse de su obligación de exigir a la UE que adopte acciones y políticas orientadas a erradicar toda forma de discriminación, incluyendo las que se originan en políticas anti-migrantes, o en leyes abiertamente racistas –que pueden causar responsabilidad internacional del Estado infractor⁶.

Si el delito se origina en un país en vías de desarrollo, los mecanismos previstos para su represión se activan inmediatamente. Si el ilícito se produce en un Estado desarrollado, lo más probable es que la conducta quede sin juzgamiento ni sanción. Las relaciones internacionales se mueven en estas zonas grises, donde impera una doble moral. Así también ha ocurrido con los crímenes cibernéticos o con las guerras neocoloniales, que constituyen acciones de violación a los derechos fundamentales, mas, sin que éstos parezcan preocupar a nadie, a pesar de su gravedad. Todo lo cual perpetúa su cometimiento.

Cooperación para la integración

Ineludiblemente, en el Diálogo Birregional debería abordarse el tema referente a la cooperación para apoyar los procesos de integración regionales; cooperación que podría darse mediante el intercambio de información y experiencias –de aspectos concretos– que interesen a las Partes, incluso a través de asesoramiento, asistencia técnica y académica. En el caso de Ecuador y Unasur, por ejemplo, bien podría considerarse la posibilidad de que distintas instancias de la Unión Europea transfirieran conocimientos y experiencia sobre la organización de la sede de la UE, en Bruselas; datos que pudieran ser de utilidad para lo propio en la sede de la Unasur en Quito. Esto, atendiendo a las necesidades que la Secretaría General suramericana haya –con ese objetivo– identificado.

Asimismo, la Secretaría General de la Unasur debería gestionar la calidad de observador ante la Unión Europea, a fin de que pueda contar con una sede propia en Bruselas y, de esa manera, estrechar los lazos de amistad y cooperación entre las organizaciones de integración de ambas regiones. Por su relevancia para los sistemas de integración implicados en este relacionamiento, se debería procurar impulsar el intercambio de información y experiencias resultantes de estos procesos, así como promover un mayor conocimiento de la red de organismos,

instituciones y otras entidades que –por su sola existencia– podrían contribuir a mejorar la estructura organizacional. En el caso de la Unasur facilitaría, por ejemplo, adquirir conocimientos adicionales que doten de mayor eficacia a su estructura institucional –actual o futura–. Esta cooperación especializada tendría que estar perfectamente engranada, de manera que evite supeditaciones innecesarias, o condicionamientos que menoscaben su independencia. Para estos efectos, convendría que Unasur planteara a la UE el establecimiento de un mecanismo propio de diálogo político, de intercambio de puntos de vista acerca de futuros compromisos, en materia de cooperación bilateral.

Política de cooperación

En teoría, la UE cuenta con una política de cooperación que favorece a los países que requieren recursos, de todo tipo, para enfrentar los desafíos que les plantea su propio desarrollo. Pero, la política europea de cooperación debe ser utilizada:

en primer término, como un instrumento dependiente y supeditado a los lineamientos, directrices y prioridades de la política exterior y de seguridad común de la UE; y, en segundo lugar, como un ejercicio solidario que pretende contribuir a la atención de las necesidades de varios países en desarrollo, a favor de su entorno nacional, regional y global de menor inequidad y, por ende, más estable y seguro (Prado, 2014: 89 y ss.).

Además, América Latina y el Caribe no es una región prioritaria para la cooperación europea, lo que se refleja en la constante disminución de los fondos destinados, hecho que contradice, además, la relación estratégica entre ambas regiones, establecida en la Cumbre de Río de Janeiro de 1999.

El Tratado de la Unión Europea, de 1993, establece la política comunitaria de cooperación al desarrollo, enmarcada en varios objetivos: desarrollo económico y social duradero, inserción –armoniosa y progresiva– en la economía, lucha contra la pobreza, y promoción de la democracia y los derechos humanos, el estado de derecho y las libertades fundamentales. Y, se establece el compromiso de actuar con coherencia, coordinación y complementariedad –con otros donantes de la Unión Europea y con la Comisión–, sin descuidar políticas de acciones de incidencia exterior (como son la política agrícola común, la política comercial, normas migratorias y ambientales, entre otras). Pero, esta política está jerarquizada en su orientación geográfica, y depende del respaldo político y financiero de sus instrumentos operativos. Tiene en cuenta la prioridad que la región –por el país receptor– muestre hacia los lineamientos de la política exterior común. Así, se pone de relieve el carácter fáctico de la política de cooperación de la UE, la cual –si bien pretende ser un actor global– termina decantándose por ciertas áreas, por su condición de excolonias, la vecindad y la seguridad. La política europea de cooperación mezcla el apoyo comercial con la ayuda al desarrollo (Prado, 2014: 93-94).

Entre las prioridades que tiene América Latina y el Caribe se encuentra el acceso a la información y al conocimiento, elemento sin el cual no cabe siquiera que se hable de desarrollo. Este tema, sin embargo, ha sido planteado en el Diálogo

Birregional de modo ambiguo y retórico, de tal suerte que difícilmente podrá traducirse en realizaciones concretas. Detrás de la idea de conocimiento, ciencia, y tecnología, existe la falsa concepción de que estos bienes son de propiedad exclusiva de quienes los producen. De esta manera, son: conservados para sí, como bien estratégico; o, vendidos a terceros, como mercancía. En ambos casos, se perjudica a quienes no los crearon; o, no tienen recursos para comprarlos. Ha ocurrido, entonces, la apropiación indebida de unos bienes concretos y tangibles. Pertenecen a la humanidad, pues no son el producto exclusivo de un puñado de ‘iluminados’; no hay persona que haya creado (o inventado) de la nada las ciencias y la tecnología. Su ‘descubrimiento’ es el resultado de un saber acumulado por la humanidad, a lo largo de la historia. Es producto del esfuerzo mancomunado de hombres y mujeres de todo el mundo que, de un modo u otro, han contribuido con su trabajo, directa o indirectamente, al financiamiento de la investigación. Los bienes cognitivos son un producto social, mientras que sus beneficios son privados.

Santiago Roca hace varios planteamientos críticos al manejo del conocimiento en esta fase del capitalismo mundializado. Recuerda las palabras de Enrique Dussel, quien sostiene en su obra *Hacia la liberación científica y tecnológica*: “la ciencia y la tecnología no tienen un valor abstracto, sino que deben concretarse en las exigencias de un país o de una región. Es necesaria una política de descolonización” (Dussel, 2014; Roca, 2014). En otras palabras, el conocimiento es un valor de uso y no un valor de cambio, por cuanto su causa y objeto son siempre sociales. Si se constriñera al ámbito privado, no sólo que se lo sustraería de su legítimo poseedor, sino que se lo atrojaría –por su imposibilidad práctica de ser útil a todos, y de recibir, de todos, los aportes que necesita para su innovación—. Únicamente de esta forma, el conocimiento podrá estar al servicio del género humano. Y, sólo en la medida en que su formación esté determinada por la voluntad general, podrá alcanzar efectividad universal.

Para los países en desarrollo, la transferencia efectiva de los saberes científicos y tecnológicos garantizará la satisfacción de las necesidades de sus pueblos, en áreas de salud, vivienda, educación, transporte. No es el mero asistencialismo o la cooperación para el desarrollo –que perenniza la dependencia– y que sólo sirve al Estado cooperante para satisfacer sus propios intereses, desentendiéndose de sus obligaciones internacionales.

Este otro mundo posible adquiere factibilidad cuando el conocimiento obtiene preponderancia en el diálogo político y social; su ausencia en la agenda sólo favorece a unos cuantos Estados poderosos y grandes transnacionales. El artículo de Roca esboza los elementos que no podrían faltar en una política de cooperación que incluya la idea de libre acceso al conocimiento:

el reconocimiento de las condiciones que obstaculizan el libre acceso a la información y al conocimiento, y la adopción de medidas concretas para superarlos; la eliminación de las restricciones artificiales para el acceso a la información, la socialización e institucionalización de prácticas para la construcción del conocimiento libre, la adopción de

normas y pautas para la generación de una cultura libre, la liberación del trabajo, la construcción de la hegemonía de la propiedad social y del bien público; y la liberación de las relaciones de poder (Roca, 2014).

Este derecho se encuentra contemplado en la Constitución del Ecuador (Asamblea Constituyente, 2008), que abre posibilidades —a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales— para la generación, adaptación y difusión del conocimiento para lograr el Buen Vivir (Art. 385). Es el Estado el que está encargado de adoptar políticas, programas, recursos y acciones dirigidas a este fin (Art. 386), mediante la incorporación a la sociedad del conocimiento, la generación y producción, la difusión y acceso al conocimiento, así como garantizando la libertad de creación e investigación (Art. 387).

Varios instrumentos internacionales, jurídicamente vinculantes, reconocen este derecho; por tanto, cuando se plantea la cuestión del intercambio (de conocimiento) entre los Estados, no se está haciendo un planteamiento desmesurado —que pudiera asustar a alguien—. La comunidad internacional, en su conjunto, está interesada por la real vigencia de estos derechos⁷. El bloque latinoamericano y caribeño tiene la obligación, y también el derecho, de incorporar este importante tema en la agenda del Diálogo Birregional, y de hacerlo en sus propios términos. El ‘Olimpo’ particular ya no podrá dirigir, a su antojo, los asuntos humanos —manteniendo a todos bajo un plúmbeo manto de ignorancia.

Cooperación en materia de seguridad

El concepto de seguridad parte de una visión unidimensional —de la parte europea—. En la realidad, este tema tiene una lectura muy diferente, dependiendo de la región. Las prioridades de América Latina y de Europa, en este campo, son completamente distintas al momento de determinar qué constituye una amenaza. En el ámbito de la Celac, el énfasis recae de modos diferentes, según se hable de seguridad: en Centroamérica; en la América del Sur; o, en el Caribe. Se trata de diferencias a tener presentes cuando se discutan estos temas con la UE —la cual tiene una visión alejada de la latinoamericana, y cercana a la de los EE.UU.

Las naciones sudamericanas conciben la seguridad como un problema vinculado a la preservación de la paz, al respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, al apego a los principios de no intervención e igualdad jurídica de todos los países. Al tiempo, se destacan por no constituir bloques o alianzas militares, hasta tal punto que varios Estados latinoamericanos (como Ecuador y México) han denunciado el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), o están comprometidos con la desnuclearización y el desarme universal. Centroamérica pone el énfasis en la cooperación para enfrentar los delitos internacionales vinculados a la movilidad humana, la migración ilegal, la trata de personas o el narcotráfico. En cambio, la UE entiende la seguridad como un problema vinculado a la guerra y otros conflictos internacionales, invoca al ‘deber de proteger’, y utiliza esta entidad del derecho humanitario de manera instrumental. Los países miembros de la UE pertenecen, en su mayoría, a un bloque militar ofensivo (la OTAN); algunos de ellos tienen armas atómicas, participan en conflictos internacionales graves —son susceptibles de poner en

peligro la paz y la seguridad en el planeta—. Es sobre la base del reconocimiento de estas marcadas diferencias que debe realizarse el Diálogo Birregional; de manera que, una posición crítica del bloque latinoamericano pueda influir, y superar los obstáculos que minan los esfuerzos de la comunidad internacional por proveer un ambiente mundial de paz.

Más, en este ámbito, nada induce a pensar que la región latinoamericana y caribeña sea una prioridad para la UE. Durante la visita realizada a Washington por el comisario de Comercio Interior y Servicios de la Unión Europea, Michel Barnier —quien pronunció un discurso en el Center of Strategic and International Studies (CSIS), el pasado 12 de junio—, éste señaló que en el nuevo orden mundial del siglo XXI “EE.UU. y Europa se necesitan mutuamente más que nunca”. EE.UU. necesita una Europa fuerte y unida que desarrolle “una política común de defensa, de gran alcance, sobre la base de una amplia cooperación e integración”. Europa debe intensificar su capacidad militar y tecnológica a fin de estar “en mejores condiciones para intervenir donde y cuando los EE.UU. no desee hacerlo, por ejemplo en África”. Y “ser un socio mucho más capaz en acciones conjuntas como en Libia”. Para terminar su discurso, el funcionario europeo señaló que “Europa y los EE.UU. forman un buen equipo”, tal como “lo hemos demostrado en el pasado y vamos a probarlo en el futuro. Empleando todas las armas de nuestro arsenal para construir nuestra asociación y haciendo frente a los desafíos del mundo en constante cambio” (Barnier, 2014).

En otra parte de su intervención, el comisario europeo reconoció sin ambages el carácter militar de la asociación euro-norteamericana, recordando que europeos y norteamericanos “resistimos la expansión del comunismo” y en los últimos años “hemos sido socios en la lucha contra el terrorismo”; para ello, destacó la importancia de las negociaciones comerciales iniciadas el año pasado para un TTIP (Transatlantic Trade and Investment Partnership), las mismas que tienen el propósito de “reforzar y rediseñar la Asociación Transatlántica”, e impulsar el crecimiento de ambas economías “sin renunciar a los valores que nos son propios”, a fin de “estar en la vanguardia de las normas y estándares mundiales” y “dar forma al entorno global de negocios en los años venideros” (Barnier, 2014).

Las aseveraciones de Barnier refieren a la manera como la UE entiende las relaciones internacionales —en función de sus objetivos estratégicos—. En ningún otro aspecto como en éste, se constata, tan claramente, la forma cómo la UE sustituye a los Estados miembros —a través de unas instituciones europeas dotadas de facultades o atribuciones propias de un Estado soberano—; la UE podría convertirse en un Estado Federal (para lo cual existen y se consolidan ya algunas entidades y procedimientos). Esta sola realidad debería ser razón suficiente para que el proceso de integración latinoamericano —cuyos protagonistas mantienen un fuerte sentido de soberanía, y no parecen dispuestos a llegar al punto de superar la idea del Estado-nación—, trace una estrategia de relacionamiento con la capacidad de responder a los desafíos, que se irán haciendo más fuertes conforme avance la integración europea.

Para la UE, la política de seguridad y defensa forma parte de la política exterior y de seguridad común. Así, se dota de una capacidad operativa —basada en

medios civiles y militares— a la cual podrá recurrir en misiones para garantizar el mantenimiento de la paz, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la seguridad internacional —conforme a los principios de la Carta de las NN.UU. (Art. 42.1. TUE)—. En esta disposición, se aprecian algunos aspectos preocupantes:

- 1) la UE se atribuye la potestad de emprender misiones militares fuera del ámbito territorial de la Unión, justificando esta conducta en motivos que conciernen a la comunidad internacional en su conjunto —representada en las Naciones Unidas—.
- 2) la UE se plantea intervenir en zonas de conflicto asumiendo un rol de alteridad con la ONU, olvidando el hecho de que no representa ni los intereses ni la voluntad de la comunidad internacional. Tampoco aparece en el TUE que la Unión Europea, como organismo regional, haga parte del sistema de NN.UU. sino que, al contrario, se presenta como una entidad paralela —sin que haya recibido un mandato universal en ese sentido.
- 3) la UE, en materia de seguridad y defensa, no afecta el carácter específico de la política de seguridad y defensa de los Estados miembros de la OTAN. Las dudas sobre la legalidad de esta norma surgen del hecho de que la mera existencia de la OTAN podría ser cuestionada desde el punto de vista de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe de manera terminante el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y asigna al Consejo de Seguridad la facultad de tomar medidas coercitivas para reestablecer la paz. Podrían citarse otras disposiciones de la sección 2 del TUE que obligan al mismo razonamiento y que permiten pensar que la Unión Europea se ha extralimitado en el ámbito de la seguridad y defensa de la región.

A manera de ejemplo del estado en que se encuentra este tema en el ámbito latinoamericano, procede mencionar la política de seguridad y defensa de Unasur —tal como consta en el Estatuto del Consejo de Defensa Suramericano, constituido como órgano de consulta, cooperación y coordinación en materia de defensa—. El Consejo debe sujetarse a los principios y propósitos establecidos en la Carta de la ONU y de la OEA, y en los mandatos y decisiones de Unasur. Como sus fundamentos, se mencionan: respeto a la soberanía, integridad e inviolabilidad territorial de los Estados; no intervención y autodeterminación; promoción de la paz y solución pacífica de las controversias; salvaguardia del derecho internacional; fortalecimiento de Suramérica como un espacio libre de armas nucleares y de destrucción masiva; promoción del desarme y la cultura de paz; apoyo a acciones humanitarias y de mantenimiento de la paz (en el marco de las Naciones Unidas); entre otras. Las bases del Consejo de Defensa Suramericano tienen profundas diferencias con las del bloque europeo. Se trata de dos planteamientos divergentes, que pueden colisionar en algún momento. No hay un punto de relación.

Los aspectos que se discuten en el Diálogo Birregional son todos del interés de la UE. Bajo la Presidencia Pro-Tempore de Chile, este país propuso la aprobación de un nuevo capítulo sobre la paz en el Plan de Acción de la Celac. Se proponía que América Latina y Europa fuesen declaradas zona de paz —y modelo del mundo

en esta esfera—. La propuesta rayaba en la ensoñación, puesto que, en los hechos, ambas regiones están separadas por un abismo. Así lo entendieron, entonces, Ecuador, Cuba y Venezuela, que coincidieron en los argumentos para oponerse al proyecto. Finalmente, tuvo que ser abandonado.

Concierne a los intereses de América Latina y el Caribe tener presentes las dolorosas experiencias históricas de sus pasados encuentros culturales con Europa y los Estados Unidos, sin soslayar el aporte de estas naciones al pensamiento universal, a las artes, y la ciencia. Se requiere un balance justo y equilibrado de los contenidos de un Diálogo Birregional, que no desprecie las capacidades y complementariedades existentes entre sus pueblos, que recupere los valores humanistas que permiten construir sociedades democráticas, que hacen posible la felicidad humana. Si Latinoamérica quiere jugar un papel en el concierto internacional —y tener voz propia—, tendrá que establecer sus prioridades. Los distintos países de la región deben ponerse de acuerdo, incluso en los puntos mínimos a defender, mancomunadamente, ante cualquier bloque externo; de tal suerte que los temas que por sus peculiaridades no estén debidamente concertados sean excluidos del diálogo y abordados en las agendas bilaterales de cada país.

Política comercial

La UE está definida por el Tratado de Lisboa como “una unión económica y monetaria cuya moneda es el euro” (Parlamento Europeo, 2010: Art. 3.4.). Por estos motivos, a la UE le corresponde competencia exclusiva en el ámbito de la unión aduanera, la política monetaria y la política comercial común; de tal suerte que tiene facultad para tratar, entre otros aspectos, las inversiones extranjeras directas, la política de exportación y medidas de defensa comercial. La política comercial común está respaldada en diferentes instrumentos comunitarios. En lo que concierne al acceso a mercados de países terceros, la UE expidió (el 22 de diciembre de 1994) un reglamento que establece los procedimientos para responder ante los obstáculos al comercio —que se presenten en el mercado comunitario—, y eliminar los perjuicios resultantes, así como para responder ante los obstáculos que se presenten en el mercado de un país tercero. En materia de defensa comercial, la UE busca concluir acuerdos con países terceros y organizaciones internacionales. En la práctica, la Comisión Europea —sobre el mandato de negociación definido por el Consejo— ha concluido acuerdos con el espacio económico europeo, de asociación con terceros países mediterráneos, y con los países ACP (África-Caribe-Pacífico). Sin embargo, en determinadas materias, la UE y los Estados miembros tienen competencias compartidas en dominios, como comercio de servicios culturales y audiovisuales, servicios de educación y de salud humana.

La política comercial común está definida, asimismo, en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Se basa en principios relativos a: modificaciones arancelarias, celebración de acuerdos arancelarios y comerciales —relativos al intercambio de mercancías y servicios, y los aspectos comerciales de la propiedad intelectual e industrial—, inversiones extranjeras directas, uniformización de las medidas de liberalización, política de exportación, y

medidas de protección comercial –entre ellas, las que deban aceptarse en caso de dumping y subvenciones–. La política comercial común está vinculada a los principios y objetivos de la acción exterior de la UE (Parlamento Europeo, 2013: Art. 207).

Los Estados que buscan pactos comerciales con los países europeos tienen que hacerlo, forzosamente, a través de la UE. Es lógico pensar que, en dichas negociaciones, los terceros países –generalmente en vías de desarrollo– deban tratar con un bloque de Estados, unido y cohesionado alrededor de un objetivo común; así, están siempre rodeados de polémica, por el enfrentamiento que provoca el temor de que un acuerdo de esta naturaleza pudiera afectar negativamente a la parte más débil. Situación que se agrava si se considera que los países en vías de desarrollo tienen una frágil estructura institucional, y que el tamaño de sus economías no les permite negociar en términos de igualdad jurídica y peso político. Reviste gran importancia para los países en desarrollo buscar que la negociación reconozca las asimetrías entre las Partes.

Sin embargo, estas consideraciones son muy difíciles de conseguir en la práctica, tal como lo atestigua el Corportive Europe Observatory (CEO) al analizar las negociaciones entre la UE y los EE.UU., donde se maneja una retórica que tiene por objeto persuadir a la opinión pública de que se está considerando la gama de puntos de vista de los Estados, y la sociedad civil, involucrados. Con esto, se pretende demostrar que las negociaciones son abiertas, cuando, en la realidad, lo que predomina es el punto de vista de las empresas interesadas. La Comisión Europea (CE), por ejemplo, como paso previo al inicio de las negociaciones con los EE.UU., ha mantenido al menos 119 reuniones reservadas con corporaciones –y sus grupos de presión–, y unas cuantas con sindicatos y asociaciones de consumidores. Ocurrió, también, que durante las frustradas negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA), las contribuciones de la sociedad civil –que debían ser canalizadas hacia cada una de las mesas de negociación–, rara vez eran tomadas en cuenta, quizás algún elemento fuera incorporado al texto del acuerdo.

Se supone, por su compromiso, que la CE proporciona la mayor cantidad de información acerca del proyecto de acuerdo comercial, pero ha ocultado al público la mayor parte de la información. Los documentos que recogen las posiciones discutidas en estos procesos, cuando se publican, son incompletos, y no revelan los aspectos más controvertidos de la negociación. La CEO afirma que este material rubricado como confidencial (las disposiciones, referencias documentales, instrumentos internacionales, etc.) tiene impacto sobre el acuerdo en su conjunto. La falta de transparencia afecta a millones de personas y al futuro de la sociedad democrática, es el escrutinio público el que podría poner a salvo los intereses de la sociedad civil.

Según el Observatorio, otro argumento, para el ‘manejo reservado de información’, de la Comisión es el que se refiere a los estudios independientes de impacto que guían la negociación. Cada vez que la UE emprende negociaciones comerciales, la Comisión debe encargar un estudio independiente que analice los impactos

económicos, sociales y ambientales del acuerdo. En la realidad, estos estudios suelen ser elaborados por la propia CE y think tanks, financiados por empresas con inmensos intereses económicos.

En la negociación con los EE.UU., la CE ha sido criticada por su interpretación del estudio económico de impacto, según el cual, el acuerdo transatlántico significará un incremento de EUR 545 por familia. Pero, expertos del College of Europe de la ciudad de Brujas, citados por el CEO, señalan que en los escenarios examinados, el más optimista producía el muy citado incremento de EUR 120 000 millones para la economía europea, equivalente al 0,5% del PNB. La CE ha señalado al respecto que: solamente después de diez años de suscrito el acuerdo podrá llegarse a dicho incremento, mientras tanto, no pasará del 0,05%. En un escenario más realista, el incremento no pasa del 0,01% para el período de diez años. El beneficio para la UE, en este acuerdo comercial, es mínimo. El Centre for Economic Policy Research (CEPR), con sede en Londres, ha tratado de negarle validez al estudio del College of Europe. Apoyando financieramente al CEPR, están grandes bancos: Deutsche Bank, BNP Paribas, Citigroup, Santander, Barclays y JP Morgan, quienes podrían llegar a beneficiarse con el acuerdo comercial y, por tanto, pagan entre EUR 6 000 y EUR 20 000 al año al think tank que favorece los intereses de sus patrones.

Se supone que la CE negocia siguiendo las instrucciones de los Gobiernos de la UE, y durante el proceso tiene responsabilidad ante la sociedad civil, los Estados miembros y el Parlamento Europeo –que ejerce control democrático. En los hechos, empero, no existe un equilibrio entre el poder de la CE y los Estados. Por la mayor capacidad, experiencia técnica e iniciativa –al momento de redactar textos de negociación– de la CE, los Estados miembros deben actuar conjuntamente si quieren que se modifique algún aspecto de la negociación. En varias oportunidades, los Estados han podido constatar que la Comisión se ha extralimitado en su mandato. Para los eurodiputados del Parlamento Europeo es difícil tener el tiempo suficiente para analizar los enormes y complejos textos comerciales de la UE, que abarcan a todo el planeta. Según ellos, los miembros del Comité para el Comercio Internacional (INTA), reciben entre 500 y 1000 páginas por semana. Las voces críticas no han vacilado en señalar que “la política comercial europea se encuentra dirigida por un comité de tecnócratas no electos que creen en las bondades de la liberalización del comercio y que están muy aislados de las tensiones y presiones políticas” (Corporate Europe Observatory, 2013).

Hay quienes, en la misma Europa, denuncian las consecuencias ominosas de la política comercial, inclusive para los propios habitantes del continente europeo. La OCE señala que la organización ‘Alternative Trade Mandate Alliance’ –que reúne a más de 50 organizaciones de la sociedad civil– está trabajando en una visión alternativa, que dé prioridad a las personas y al planeta antes que a las empresas.

La integración europea y la causa de su unidad ha sido la idea de mercaderes y comerciantes, de mercado común. La insaciable provisión de recursos

energéticos, que no poseen en su suelo, es la que mejor define su carácter. Ambas ideas convergen en la necesidad de instaurar una política de seguridad y defensa común; una política de migración y de cooperación solidaria.

La reciente creación del Observatorio de Empresas Transnacionales, en el ámbito de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), marca una diferencia importante en el tratamiento que estas corporaciones reciben, y manifiesta que los países en vías de desarrollo sí pueden poner en práctica el principio de igualdad soberana, aquel que contribuye a superar las desigualdades centro-periferia.

En abril de 2013, el ALBA acordó en Guayaquil crear el Observatorio con el fin de combatir los abusos de estas empresas. Incluyendo la participación de República Dominicana, ésta fue la ocasión en la que, los países miembros del bloque subregional de integración, analizaron el estado de situación de los litigios internacionales—sobre inversiones entre naciones y multinacionales—, tras lo cual se propuso que la naciente entidad planteara las instancias regionales para la solución de controversias en materia de inversiones. Se trata de un proyecto que ya está en marcha dentro de Unasur.

Conclusiones generales: un diálogo formal, pero insustantivo

Este apretado examen del Diálogo Birregional Celac-UE, remarca los vacíos, denota aquellos temas que no constan en la agenda de este encuentro interregional, enseña el limitado alcance conferido a esos otros temas que aparecen del modo más conveniente a los intereses del bloque europeo. Se ha restado la relevancia que debería tener esta relación interregional, habida cuenta de su dimensión geográfica y la enorme población implicada, la diversidad de culturas, las diferentes realidades económico-político-sociales, y los distintos niveles de desarrollo.

En un escenario muy complejo, se requiere que los temas —que sean parte de la agenda común— se seleccionen cuidadosamente, atendiendo a los intereses de cada región; de manera que el resultado, de estos contactos, se traduzca en verdaderos beneficios para ellas. Cabe mencionar que la interrelación Celac-UE, a través del Diálogo Birregional, permite que las Partes expongan sus puntos de vista y aspiraciones, sin que se derive realmente en compromisos jurídicamente vinculantes.

Al pasar revista, se ve un diálogo que no está diseñado para enfrentar problemas comunes, y para darles solución, en base al reconocimiento mutuo de las diferencias y las potencialidades. La UE puede disponer, en grado superlativo, de personal y recursos económicos y materiales para promover sus intereses geoestratégicos; los países latinoamericanos cuentan con escasos recursos, sin ninguna posibilidad de que ciertos intereses comunes sean abordados en el curso de este diálogo. Se marcha sobre líneas paralelas que jamás llegan a juntarse. La irrealidad de Diálogo Birregional debería permitir la reflexión —a los países latinoamericanos y caribeños— acerca de la conveniencia de mantenerlo, de buscar otras vías (que garanticen un mínimo de tratamiento y resultados concretos), que

propendan a acercar a los dos bloques mediante una cooperación efectiva, acorde con los principios y propósitos de la Carta de las NN.UU.

Ante el mantenimiento en la superficie, de cuestiones que deberían tratarse en profundidad, le cabe a América Latina y el Caribe una gran responsabilidad; puesto que ha consentido en la primacía de los asuntos que le interesan al bloque europeo. No ha sido capaz de articular posiciones comunes en –casi ninguna– las cuestiones que se abordan, o deberían abordarse. Conspira la habitual disputa entre intereses particulares de los países ALC. Se requiere una voluntad política para superarlos, en las propias instancias y mecanismos creados en la región, para tratarlos y resolverlos.

Es muy improbable que la UE se avenga a introducir reformas, en su ordenamiento interno, encaminadas a modificar o suprimir las normas que los Estados latinoamericanos estiman que menoscaban su soberanía.

La desigualdad jurídica entre los Estados, pertenecientes a uno y otro bloque regional, puede y debe ser corregida mediante la aplicación del principio de igualdad soberana –que no depende de la voluntad de las Partes, sino de la decisión de una de ellas. La implementación de mecanismos, por parte del bloque latinoamericano, se verifcaría dentro de la legalidad internacional y con sujeción al principio de reciprocidad –el cual genera derechos y obligaciones similares para ambas Partes, y no puede ser interpretado como retaliación o represalia, pues, escapa a estas reglas.

Bien cabe que, en el ámbito de la Unasur o de la propia Celac, se instituyan órganos con atribuciones para hacer el seguimiento a la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea, o en regiones donde interviene la UE, a través de la OTAN. Estos mecanismos podrían instituirse en los parlamentos nacionales, invitando a los representantes europeos a informar sobre aquellas cuestiones de interés, para los diputados o senadores, en los procesos de aprobación de un tratado internacional (o con respecto a determinada situación internacional). Hasta se podría contemplar la posibilidad de hacer públicas evaluaciones sobre la conducta de ciertos países en el ámbito de los derechos humanos.

Este principio de igualdad soberana encuentra apoyo en otro principio o derecho colectivo fundamental: la libre determinación de los pueblos, conforme al cual los pueblos tienen derecho de organizarse del modo que más convenga a sus intereses en el orden económico, político y cultural, y a adoptar el régimen jurídico concomitante con tales propósitos. Conviene señalar que ambos principios, el de igualdad soberana y el de autodeterminación, están reconocidos en el derecho internacional y forman parte del orden jurídico de los pueblos civilizados.

Para los países de América Latina y el Caribe, el derecho de los pueblos a la paz y al desarrollo es una cuestión fundamental. Entienden que de él depende su futuro, pues sólo la paz puede crear las condiciones bajo las cuales se alcanza el desarrollo y la prosperidad. Situaciones de guerra y enfrentamientos armados, de cualquier signo, benefician exclusivamente a los productores y comerciantes de armas. Aquellos países –escenarios de guerras contra el terror– son víctimas

de acciones de injerencia, o de medidas más extremas, todas ilegales, de bloqueo político y económico. Son zonas donde se ha comprometido no sólo la paz, la cohesión y la estabilidad, sino que se perpetúa su situación de pobreza, de subdesarrollo y de dependencia a los Estados hegemónicos.

Referencias

- 1- Nota del autor: las opiniones vertidas en este documento guardan total independencia de cuanto pudiera pensar el Gobierno del Ecuador acerca de estos mismos asuntos, y, por tanto, no lo comprometen por ser todas ellas a título personal y elaboradas con un fin académico. Bruselas, junio-noviembre de 2014.
- 2- Un buen ejemplo de la forma como la UE se conduce en materia de derechos humanos consta en la Resolución sobre los derechos humanos en el mundo en 1995/1996 y la política de la Unión en materia de derechos humanos, adoptada por el Parlamento Europeo. En este documento abundan las referencias a las violaciones de los derechos humanos en varios países en vías de desarrollo y las acciones que debe adoptar la UE ante esta situación, de lo cual se infiere que la política comunitaria en el ámbito de los derechos humanos podría adolecer de intención intervencionista en los países que son acusados de menoscabar tales derechos, acusaciones que de este modo servirían para encubrir un fin político, lo cual resta credibilidad a los derechos humanos y debilita a las instituciones de protección y promoción internacional de estos derechos y libertades fundamentales (N del A).
- 3- “Imperium: palabra latina que significa una prerrogativa del juez distinta de la jurisdicción y cuyo carácter es más administrativo que jurisdiccional, denota el poder de dar órdenes a los litigantes y a los terceros, de conceder autorizaciones, de adoptar medidas de instrucción, y organizar el servicio del tribunal y de las audiencias, etc.”. Para mayor información consultar: (Enciclopedia Jurídica, 2014a).
- 4- “Ius cogens: con esta expresión se designa al Derecho impositivo o taxativo que no puede ser excluido por la voluntad de los obligados a cumplirlo, por contraposición al Derecho dispositivo o supletivo, el cual puede ser sustituido o excluido por la voluntad de los sujetos a los que se dirige”. Para mayor información consultar: (Enciclopedia Jurídica, 2014b).
- 5- Cabe recordar a este respecto que la CDFUE establece en su Artículo 46 una institución muy similar al asilo diplomático el cual opera bajo la modalidad de protección diplomática y consular, conforme al cual todo ciudadano de la Unión podrá acogerse, en el territorio de un tercer país, en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de este Estado.
- 6- En la elaboración de varios de los temas que constan en este documento se ha consultado la obra de Leyla Carrillo Ramírez: La Unión Europea y los Derechos Humanos, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2010, así como la obra: El Tratado de Lisboa.
- 7- Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966; Carta Social Europea; Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 2000; Convención Americana de Derechos Humanos, de 1969; Declaración Americana sobre Deberes y Derechos del Hombre, de 1948; Declaración y Plan de Acción de Viena, de 1993.

Bibliografía

- Alvares Garcia, Júnior (2013). "Los derechos humanos y su perspectiva actual: Unión Europea-Países en Desarrollo". En *La Religión y el Derecho Internacional*. Granada: editorial Comares.
- Asamblea Constituyente (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Editorial Jurídica.
- Barnier, Michel (2014). "Discurso pronunciado en el Center for Strategic and International Studies (CSIS)". Washington: s/f. Visita 5 de octubre en <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=186391>
- Carrillo Ramírez, Leyla (2010). *La Unión Europea y los Derechos Humanos*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
- Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac) (2011). "Declaración de Caracas". Visita 12 de octubre en http://www.sela.org/attach/258/default/Declaracion_de_Caracas.pdf
- Dussel, Enrique (2014). "Hacia la liberación científica y tecnológica". *América Latina en movimiento*. México: s/e.
- Enciclopedia Jurídica (2014a). "Imperium". Visita 10 de octubre de 2014 en <http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/imperium/imperium.htm>
- _____ (2014b). "ius cogens". Visita 10 de octubre de 2014 en <http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/ius-cogens/ius-cogens.htm>
- Judt, Tony (2013). *¿Una gran ilusión? Un ensayo sobre Europa*. Madrid: Taurus.
- Parlamento Europeo (2000). "Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) (2000/C 364/01)". Niza: s/e. Visita el 23 de septiembre de 2014 en http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf
- _____ (2007). "Tratado de la Unión Europea (TUE)". Visita 21 de octubre de 2014 en http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/a-tratado_de_la_union.pdf
- _____ (2010). "Tratado de Lisboa. Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea". Sevilla: Euroeditions.
- _____ (2013). "Tratado de Funcionamiento de la unión Europea (TFUE)". Visita 21 de octubre de 2014 en http://noticias.juridicas.com/base_datos/Anterior/r3-ttce.p1t1.html#a3
- Prado, Juan Pablo (2014). "La política de cooperación internacional para el desarrollo de la Unión Europea en América Latina". En *La Unión Europea y América Latina*, Michel Leví Coral (Ed.): 93-94. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Roca, Santiago José (2014). "El libre acceso al conocimiento y la politización necesaria". Visita 10 de octubre de 2014 en <http://www.aporrea.org/ideologia/a192560.html>